



Superintendencia del Sistema Financiero

PAS-07/2013

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y tres minutos del día catorce de mayo de dos mil catorce.

El presente procedimiento administrativo se inició de oficio, por medio del Memorando **ISP-20/2013**, de la Intendencia del Sistema de Pensiones, por medio del cual se remitió los cálculos de mora y multa a imponer a la Sociedad **KEMIT, S.A DE C.V.**, por haberse confirmado que la referida sociedad al día 16 de enero de 2013, reportaba mora en el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores por los siguientes montos y conceptos:

En el Fondo de Pensiones administrado por **AFP CRECER, S.A.**

- 1) Mora por no declaración y no pago por la cantidad de **US\$26, 531.87;**
- 2) Mora por declaración y no pago por la cantidad de **US\$3,546.83;**

Por lo que presuntamente incumplió las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, los cuales establecen la obligación de cotizar durante la vigencia de la relación laboral en forma mensual y la obligación de declarar y pagar las referidas cotizaciones previsionales dentro del plazo legalmente establecido.

El suscrito, actuando por delegación contenida en Resolución Administrativa **37/2014** de fecha 22 de Agosto de 2014, tiene a bien hacer las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que mediante resolución de fecha 7 de febrero de 2013, se instruyó de oficio el presente procedimiento administrativo sancionador y se mandó a emplazar a la





Superintendencia del Sistema Financiero

Sociedad KEMIT, S.A DE C.V., con la finalidad de que ejerciera sus derechos y se pronunciase sobre los hechos que se le atribuyen.

II. Que la Sociedad KEMIT, S.A. DE C.V., no compareció al presente procedimiento administrativo sancionador a ejercer sus derechos dentro del término de Ley, no obstante habersele emplazado en legal forma, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, se tuvo de su parte contestados en sentido negativo los hechos que dieron inicio al presente procedimiento y se abrió a pruebas por el término de 10 días, sin embargo en ese plazo no se aportó prueba de descargo de parte del citado empleador.

III. Por medio de resolución de fecha 2 de diciembre de 2013, se requirió a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., informara si la Sociedad KEMIT, S.A. DE C.V., reportaba mora en el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores por los periodos relacionados en el informe de la Intendencia de Pensiones y si había suscrito compromiso unilateral de pago para solventar dicha situación con dicha Administradora.

IV. Que con fecha 26 de diciembre de 2013, se recibió escrito del licenciado José Isaías Sanchez Velásquez, en su calidad de Apoderado Especial de Administración de la AFP CRECER, S.A., quien esencialmente manifestó: que el empleador KEMIT, S.A. DE C.V., no presenta inconsistencias por cotizaciones no declaradas y no pagadas para los periodos septiembre de 1998 hasta el 16 de enero de 2013; y que además, éste posee compromiso unilateral de pago con esa administradora, el cual está siendo cumplido por parte del empleador.

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo 4, 54, 55, 60 y 61 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **RESUELVE:**



Superintendencia del Sistema Financiero

a) *Determinar que no existe responsabilidad administrativa por parte de la Sociedad KEMIT, S.A. DE C.V., por las presuntas infracciones a los artículos 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.*

b) *Solicítese a AFP CRECER, S.A., informe a esta Superintendencia si la Sociedad KEMIT, S.A. DE C.V., incumple en cualquier momento el compromiso unilateral de pago que ha suscrito.*

c) *Hágase saber a la Intendencia del Sistema de Pensiones el contenido de la presente resolución, a fin de verificar el cumplimiento de la presente resolución.*

NOTIFÍQUESE.

Omar Iván Salvador Martínez Bonilla
Superintendente Adjunto de Pensiones



///TC

